

BRUSELAS NI PONDERA LA DIFICULTAD DEL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EN SUS OPOSICIONES NI HA ANULADO CONCURSOS POR ELLO

La Comisión Europea lo tiene claro: El marco de competencias utilizado para evaluar a los candidatos a las oposiciones no pondera en ningún caso la dificultad del aprendizaje de una determinada lengua. De acuerdo con el régimen lingüístico de las comunidades europeas “todas las lenguas oficiales son igualmente válidas, y no se les aplica ninguna clasificación ni ponderación”. La respuesta es especialmente significativa pues el requisito del conocimiento de dos o más lenguas aparece en la totalidad de los concursos públicos que lanzan las instituciones comunitarias.

Con esta contundente respuesta el comisario responsable de la función pública comunitaria y los presupuestos [Johannes Hahn](#) contesta a una batería de preguntas que realicé tras conocerse que un juzgado de Vitoria Gasteiz había anulado el resultado de un concurso oposición por considerar que la lengua vasca es «muy difícil de aprender». En mi iniciativa me interesaba por si existía a nivel europeo algún ranking sobre la dificultad del aprendizaje de las distintas lenguas y si ese criterio se había utilizado alguna vez para ponderar los méritos de los aspirantes en las oposiciones comunitarias.

En el texto de la iniciativa se recordaba además que “las bases de la oposición eran conocidas y aceptadas por quienes se presentaron a la misma, como ocurre con cientos de procesos similares, por lo que tan atípica decisión vulnera los derechos de las personas que han aprendido esa lengua y superado las pruebas correspondientes”. Por ello expresaba su convicción que la sentencia se anulará en instancias superiores.

Pero lo que destacaba especialmente en mi iniciativa era que “la decisión se justifique aludiendo a una clasificación, para esta diputada hasta hoy desconocida, que sitúa a la lengua vasca como «la quinta más difícil de aprender del mundo». Varios medios de comunicación demostraron en los días posteriores a la publicación de la sentencia que la cita que se utilizaba para apoyar este peregrino argumento procedía de una simple búsqueda en google y un “corta pega” que reproducía literalmente parte del [texto publicitario con que una académica de idiomas promocionaba sus servicios en Bogotá \(Colombia\)](#)

Por esas razones y “considerando la experiencia que atesoran las instituciones comunitarias en oposiciones en las que el multilingüismo es un factor esencial, la iniciativa se interesaba sobre si tienen las instituciones comunitarias alguna clasificación como la que al parecer justifica la sentencia y si hay antecedentes de que la «extrema dificultad» para aprender un idioma haya sido causa de la anulación de algún concurso a nivel comunitario. Finalmente se preguntaba expresamente si en las oposiciones comunitarias, se pondera la «dificultad» a la hora de valorar en una oposición comunitaria el conocimiento de una determinada lengua.

En su respuesta, el comisario Hahn informa de que el marco jurídico del uso de las lenguas aplicado por la Comisión se establece en el Reglamento n.º 1 del Consejo por el que se fija el [régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea](#). “Dicho Reglamento, asevera el comisario europeo, establece las lenguas oficiales de la UE y, sobre esta base, todas las lenguas oficiales son igualmente válidas, y no se les aplica ninguna clasificación ni ponderación.

Pero además el responsable comunitario de función pública se refiere igualmente al [marco de competencias utilizado para evaluar a los candidatos a las oposiciones](#) que “no incluye una diferenciación entre las lenguas oficiales de la UE relacionado con niveles de dificultad. Para evaluar los conocimientos lingüísticos, se usa como guía de referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y este se aplica por igual a todas las lenguas”.

Las reglas que se aplican en las oposiciones a la función pública comunitaria demuestran lo lejos que están determinadas campañas que se orquestan contra el euskera y su ponderación en los concursos públicos de los valores europeos. Unidos en la diversidad significa precisamente entenderla, asumirla y ser consecuente con la plasmación de ese principio en la legalidad. Y esta sentencia y algunas otras que he tenido ocasión de leer tiene más de militancia en determinadas opciones que de relación con las leyes y, especialmente, los valores y consensos profundos en que se asientan.

Ante una respuesta como esta puedes optar por la caricatura o el pragmatismo. Yo prefiero lo segundo. Quizá sea hora, de una vez, de que se apliquen parámetros de racionalidad, europeos, para acabar con el debate sobre las lenguas y su conocimiento y ponderación en la función pública en un territorio, como Euskadi en el que hay dos lenguas oficiales. Mientras en Europa “todas son igualmente válidas y no se les aplica ninguna clasificación ni ponderación”, aquí hay quienes ponen el grito en el cielo porque una de las dos lenguas oficiales de Euskadi que debería ser igualmente válida que la otra, se pondere como mérito en una oposición mientras que el conocimiento de la otra, simplemente, se da por supuesto”.